



Chile  
en marcha

F.I. AA57567

INDAP V REGION	
OF. PARTES 01/29	
FECHA :	07 ENE. 2020
N° :	

05002019

**APRUEBA CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE EL INSTITUTO DE DESARROLLO AGROPECUARIO Y ANGLO AMERICAN SUR S.A.**

Quillota, 08 de noviembre de 2019

**RESOLUCIÓN EXENTA N° 163229** / VISTOS: La Resolución N° 7 de fecha 26 de marzo de 2019 y Resolución N°8 de fecha 27 de marzo de 2019, ambas de la Contraloría General de la República; Resolución N°306 de fecha 09/12/2005, que Aprueba el Reglamento General para la Entrega de Incentivos Económicos de Fomento Productivo; Resolución N°154647 de fecha 07/11/2014 que Aprueba las Normas Técnicas y Procedimientos Operativos que regulan el Programa de Obras Menores de Riego y sus modificaciones; Resolución N°50 de fecha 06/07/2015 del Director Nacional de INDAP por la que se delegan las facultades para suscribir convenios a los Directores Regionales; Resolución Tra N°166/55 de fecha 08/02/2019 del Director Nacional que nombra al suscrito en el cargo de Director Regional.

#### CONSIDERANDO:

- Que, INDAP Región de Valparaíso es un servicio público descentralizado, que tiene como principal objetivo fomentar y potenciar el desarrollo de la pequeña agricultura, promoviendo el desarrollo económico y social de los pequeños productores agrícolas y campesinos, con el fin de contribuir a elevar su capacidad empresarial, organizacional, comercial y su integración al proceso de desarrollo rural.
- Que, Anglo American Sur S.A. es una empresa dedicada a la minería, que en su permanente compromiso con la comunidad y, entendiendo que el desarrollo de las comunidades relacionadas con sus operaciones es una parte relevante de su estrategia de negocios, tiene interés en participar en proyectos que permitirá dar cumplimiento a los compromisos que le imponen sus políticas de inversión social y donaciones, política de integridad y del código de conducta. Por este motivo, aportará para la ejecución del Proyecto la cantidad de \$4.819.500.- (cuatro millones ochocientos diecinueve mil quinientos pesos), que deberá ser única y exclusivamente destinada a la ejecución del Proyecto.
- Que, históricamente en la provincia de Los Andes se ha desarrollado una ganadería bajo un sistema de producción de veranada- invernada donde el único sustento para los animales son las praderas suplementarias. El crecimiento de estas, depende íntegramente de las precipitaciones. Dado la situación de catástrofe que existe en la región de Valparaíso y en particular en la provincia de Los Andes, causada por la sequía, los crianceros y ganaderos de la zona están pasando momentos difíciles. La escasa pluviometría que se ha registrado en la zona en el último tiempo, (déficit de más de un 70% comparado con un año normal), hace que las praderas naturales no hayan sido capaces de soportar la carga animal existente. Esto sumado al alza sostenible del forraje, ha significado la disminución dramática del alimento para el ganado: bovinos, equinos, ovinos y caprinos. Los ganaderos no pueden sostener esta alza en los precios de forrajes y alimentos concentrados, viéndose directamente afectado sus animales llegando a registrar condiciones corporales de menos de 2 (en escala de 1 a 5). La mortalidad en la zona ha superado el 50% de la masa ganadera. Dado todo lo anterior se hace imprescindible bajar la carga animal, y es por eso que



surge la iniciativa de esta feria especial para los animales de la zona norte afectados por la sequía. Los ganaderos no están en condiciones actualmente de costear el traslado de sus animales, los pocos recursos que les quedan los están utilizando para comprar algo de forraje para no perder toda su producción. Al bajar la carga animal en un número importante de animales, por una parte, permitirá que la pradera natural se recupere y evitará que se sigan produciendo más muertes de animales por falta de forraje y agua de bebida.

- Que, la finalidad de este convenio pretende desarrollar el proyecto "Traslado animales productivos para remate especial Feria Ganadera Melipilla", cuyo propósito es la entrega de recursos monetarios para la contratación de servicios de traslado (flete) de animales productivos a través de la contratación de 11 camiones. Estos, trasladaran a 560 animales tales como bovinos principalmente, equinos y caprinos a la Feria Especial de Melipilla, garantizándose la compra de la totalidad del ganado a los propietarios beneficiarios de este proyecto.

### **RESUELVO:**

Apruébese el Convenio de Colaboración celebrado entre el Instituto de Desarrollo Agropecuario y ANGLO AMERICAN SUR S.A., cuyo texto es el siguiente tenor:

#### **CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE INSTITUTO DE DESARROLLO AGROPECUARIO Y ANGLO AMERICAN SUR S.A.**

Anglo American Sur S.A., en adelante "ANGLO AMERICAN", está interesada en participar en el proyecto Traslado animales productivos para remate especial Feria Ganadera Melipilla de la referencia que desarrollará el Instituto de Desarrollo Agropecuario (INDAP) en adelante la "EJECUTORA", cuya especificación ha sido hecha en el Anexo 1 de este documento, el cual para todos los efectos forma parte integrante del mismo, de acuerdo con las condiciones que se indican a continuación:

1. ANGLO AMERICAN aportará para la ejecución de la iniciativa objeto de este acuerdo, lo siguiente:
  - La cantidad de \$ 4.819.500 (Cuatro millones ochocientos diecinueve mil quinientos pesos), que deberá ser única y exclusivamente destinada a la ejecución de la iniciativa, y será entregada a la EJECUTORA en octubre 2019, sujeto a la firma del presente documento y contrato simple de prestación del servicio con la empresa a trabajar, mediante vale vista nominativo.
2. Por su parte, la EJECUTORA deberá:
  - Destinar la contribución única y exclusivamente al desarrollo de la iniciativa.
  - Pedir la autorización formal de ANGLO AMERICAN antes de implementar cualquier cambio en el alcance, los objetivos y/o las actividades incluidas en la iniciativa.
  - Solicitar, obtener y mantener como titular, a su costo y riesgo, y durante todo el desarrollo de la iniciativa, los permisos que se requieran al efecto.
  - Remitir a ANGLO AMERICAN para su aprobación previa, toda divulgación (publicación, entrevista, presentación, etc.) que se realice en relación a la iniciativa,

incluyendo la suscripción de la presente carta, y la contribución de ANGLO AMERICAN en el mismo.

- No utilizar el logotipo institucional de ANGLO AMERICAN, salvo autorización otorgada previamente y por escrito por ésta. En este caso, la EJECUTORA se obliga a utilizar el logotipo de manera responsable y para los fines estrictamente autorizados, quedándole prohibido su utilización para cualquier otro fin.
  - Respaldo la ejecución de la iniciativa a través de un informe final que deberá ser emitido a ANGLO AMERICAN dentro del mes siguiente al término de la misma, dando cuenta del cumplimiento de sus objetivos, y resultados, así como del uso de los fondos aportados por ANGLO AMERICAN, a través de documentación legal y tributaria válida de respaldo que sustente cada desembolso.
3. En el marco de la Política de Integridad de ANGLO AMERICAN y de su Modelo de Prevención de Delitos relacionados con la Ley N°20.393, se deja expresa constancia que la EJECUTORA no asume ni se obliga en virtud del presente acuerdo a realizar contraprestación alguna en favor de ANGLO AMERICAN.
  4. En caso de realizarse una inauguración oficial o lanzamiento del proyecto con la comunidad beneficiaria, dicha ceremonia deberá contar con la presencia de ANGLO AMERICAN, a menos que este se reste voluntariamente de participar. La fecha del evento deberá ser consensuado entre las partes, no pudiendo realizarse durante los tres meses anteriores de algún proceso electoral, a menos que ANGLO AMERICAN autorice lo contrario.
  5. Se deja expresa constancia que el aporte efectuado por ANGLO AMERICAN a que se refiere este instrumento, no está amparado en una ley de donaciones y en consecuencia no está afecto a beneficios tributarios.
  6. La iniciativa objeto del presente acuerdo deberá estar completamente ejecutada a más tardar en Octubre de 2019.
  7. Con el objeto de constatar el cumplimiento de las obligaciones y responsabilidades de la EJECUTORA en virtud del presente acuerdo, representantes debidamente facultados de ANGLO AMERICAN, en cualquier momento razonable, tendrán acceso a verificar que el uso de fondos, bienes o servicios aportados estén respaldados por documentación legal y tributaria válida y en concordancia con los objetivos de la iniciativa. Para poder realizar lo anterior, estarán facultados para efectuar visitas en terreno o revisar registros, informes, recibos y comprobantes de pago, los que la EJECUTORA deberá entregar a ANGLO AMERICAN a requerimiento de ésta.

Ante cualquier discrepancia y mientras se clarifique la situación, ANGLO AMERICAN queda facultada para suspender el aporte comprometido o cualquier nuevo aporte solicitado por la EJECUTORA.

8. En caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones de la EJECUTORA, ANGLO AMERICAN podrá suspender el aporte, manteniéndose la obligación de la EJECUTORA de continuar con el desarrollo de las actividades establecidas en el Anexo 1, o poner término inmediato al presente acuerdo, o resolverlo, a su exclusivo arbitrio, pudiendo además exigir la indemnización de los perjuicios que este incumplimiento le hubiere causado.



9. El presente acuerdo comenzará a regir desde esta fecha y se mantendrá vigente hasta la fecha en que ANGLO AMERICAN comunique a la EJECUTORA su conformidad con el informe final referido en el número 2 que precede.
  
10. La EJECUTORA se relacionará con ANGLO AMERICAN a través de la señorita Fabiola Serrano, o la persona que la reemplace, quien será denominado el **Coordinador**.

Este documento y propuesta simple que incluye como ANEXO 1 y es parte integrante del presente acuerdo, constituyen los términos y condiciones del mismo.

Anótese y comuníquese,



**FERNANDO TORREGROSA ALESSANDRINI  
DIRECTOR REGIÓN DE VALPARAÍSO  
INSTITUTO DE DESARROLLO AGROPECUARIO**

C.c.: Dirección Regional / Un. Adm. y Finanzas / Un. Jurídica / Área San Felipe / Of. Partes

---

DIRECCIÓN REGIONAL VALPARAÍSO  
Unidad Jurídica  
FTA/DSF/GGL

